



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



PROTOCOLIZACION No. 0029

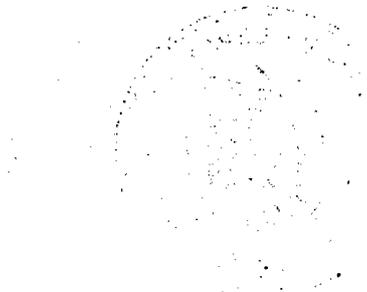
DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA A ANONIMA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., OTORGADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2010, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS; DE LA RAZON DE MARGINACION EN LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011; DE LA RAZON DE MARGINACION EN LA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2011; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON OTAVALO, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2011; DE LA RAZON DE INSCRIPCION Y MARGINACION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2011; DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTQ.11.000282 DEL DR. MARCELO ICAZA PONCE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2011

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 02 de febrero de 2011

Di: 3 copias



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de protocolización de la PRIMERA copia certificada de la escritura de TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA A ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía ROSAS DE PREUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., otorgada el 22 de diciembre del 2010, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos y otros documentos relativos a la inscripción de la mencionada escritura en el Registro Mercantil de Otavalo y de Quito, y la Resolución de aprobación de la Superintendencia de Compañías.

Sírvase conferirme 3 copias certificadas.

Atentamente



DR. PEDRO JOSE TORRES
ABOGADO - MAT. 5920 C.A.P.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1

2

ESCRITURA PUBLICA No. 004236

3

4

5

TRANSFORMACION DE LIMITADA A ANOMINA, AUMENTO DE CAPITAL

6

Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

7

QUE OTORGA: ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA.

8

CUANTIA: AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 18.800,00

9

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 20.000,00

10

Di 3 copias

11

12

13

14

15

16

17

18

MABS

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

20

la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y dos (22) de

21

diciembre del año dos mil diez, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos,

22

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece el señor señor

23

Esteban Abedrabbo Torres, a nombre y en representación de la compañía

24

ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA, en su calidad de Gerente

25

General y Representante legal de la misma, según se desprende del

26

nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, que se acompaña a este

27

documento, y además debidamente autorizado por la Junta General

28

Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, como consta de la



1 copia del Acta que se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta
3 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar
4 y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue
5 por mí, el Notario, del objeto y resultado de la presente escritura pública,
6 así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al
7 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
8 ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
9 copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
10 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
11 Transformación de limitada a anónima, Aumento de Capital, y Reforma
12 Integral del Estatuto Social de la Compañía ROSAS DE PERUGACHI
13 ROSASPE CIA. LTDA. al tenor de la siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura
15 pública de Transformación de limitada a anónima, Aumento de Capital, y
16 Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía ROSAS DE
17 PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA: El señor Esteban Abedrabbo Torres,
18 a nombre y en representación de la compañía ROSAS DE PERUGACHI
19 ROSASPE CIA. LTDA, en su calidad de Gerente General y Representante
20 legal de la misma, según se desprende del nombramiento inscrito en el
21 Registro Mercantil, que se acompaña a este documento, y además
22 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de
23 Socios de la compañía, como consta de la copia del Acta que se adjunta.-
24 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta
25 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayor de edad, de estado civil
26 casado, de profesión comerciante, legalmente capaz para obligarse y
27 contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.** ROSAS DE
28 PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura



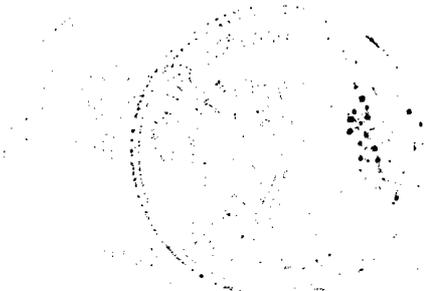
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 pública otorgada el tres de Julio de mil novecientos noventa y uno ante el
2 Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Jorge Martínez
3 Dolberg; debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
4 el nueve de Agosto de mil novecientos noventa y uno; con un capital
5 social de TRES MILLONES DE SUCRES equivalente a CIENTO VEINTE
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo todos los
7 socios de nacionalidad ecuatoriana.- **Dos.** Mediante escritura pública
8 otorgada en Quito el dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y
9 cuatro, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Jorge
10 Martínez Dolberg, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
11 veinte y tres de Marzo del dos mil, los cónyuges Carmen Flores de
12 Camacho y Carlos Camacho del Castillo realizaron la cesión de
13 doscientas veinte y cinco (225) participaciones a favor del señor Luis
14 Felipe Domingo Abedrabbo Abedrabbo.- **Tres.** Mediante escritura pública
15 otorgada en Quito el seis de Septiembre de mil novecientos noventa y
16 nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime
17 Andrés Acosta Holguín, se celebró la escritura de partición de bienes del
18 que en vida fue señor Luis Felipe Domingo Abedrabbo Abedrabbo, socio
19 de la Compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., quien
20 poseía un total de mil cincuenta participaciones de un mil sucres cada una,
21 quedando las mismas distribuidas de la siguiente manera: a la señora
22 Regina Orestila Torres le corresponden quinientas veinte y cinco
23 participaciones, a la heredera señora Dominique Abedrabbo Torres se le
24 adjudican ciento setenta y cinco participaciones, al heredero Esteban
25 Abedrabbo Torres, se le adjudican seiento setenta y cinco participaciones, y
26 a la heredera señora María Cristina Abedrabbo Torres se le adjudican
27 ciento setenta y cinco participaciones.- **Cuatro.** Mediante escritura pública
28 otorgada en Quito el treinta y uno de Octubre del año dos mil, ante el



1 Notario Trigésimo Segundo del Cantón, se realiza un aumento de capital en
2 un mil ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, quedando
3 el capital de la compañía en un mil doscientos dólares de los Estados
4 Unidos de Norteamérica, y además se reformó en los estatutos referente al
5 domicilio de la compañía a la ciudad de Otavalo. Dicha escritura se
6 inscribió en el registro mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de Mayo
7 del dos mil uno.- **Cinco.** Mediante escritura pública de fecha dieciseis de
8 febrero del año dos mil uno otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del
9 cantón Quito se ratifico el aumento de capital y reforma de estatutos de
10 Rosas de Perugachi Rosaspe Cia. Ltda. mencionada anteriormente,
11 escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el
12 nueve de mayo del dos mil uno.- **Seis.** La Junta General Extraordinaria
13 Universal de Socios, reunida el diez de Diciembre del dos mil diez,
14 acordó por unanimidad autorizar al señor Esteban Abedrabbo Torres,
15 para que en su calidad de Gerente General proceda a la Transformación
16 de la Compañía a la figura societaria de Sociedad Anónima, Aumento de
17 Capital, y reforma integral del estatuto social de la Compañía; todo de
18 conformidad con los términos de la presente escritura y de lo resuelto por
19 los socios.- **TERCERA.- TRANSFORMACIÓN DE LIMITADA A**
20 **ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA INTEGRAL DE**
21 **ESTATUTOS SOCIALES:** En razón de los antecedentes expuestos y con
22 el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General
23 Extraordinaria Universal de Socios, reunida el diez de Diciembre del dos
24 mil diez, el señor Esteban Abedrabbo Torres en su calidad de Gerente
25 General y Representante Legal de la Compañía ROSAS DE PERUGACHI
26 ROSASPE CIA. LTDA., declara que: **Uno.** Se transforma a ROSAS DE
27 PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA. de compañía de responsabilidad
28 limitada a sociedad anónima.- **Dos.** Se aumenta el capital social en la



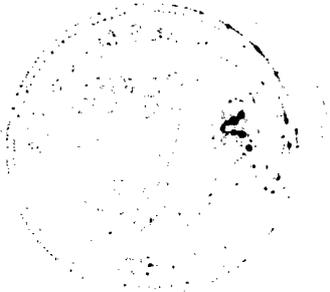
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

004
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALO

NOTARIO



1 suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 18.800,00), pagados
3 íntegramente en numerario, con lo cual el capital social de la Compañía
4 alcanza la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA (USD \$ 20.000,00), dividido en veinte mil acciones de un
6 dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme al cuadro de
7 integración de capital que consta en el Acta de Junta General
8 Extraordinaria Universal de Socios de diez de Diciembre del dos mil diez,
9 cuya copia certificada se acompaña como habilitante de esta escritura.-
10 **Tres.** Se aprobó la reforma integral del estatuto social en virtud de la
11 transformación de la compañía, mismo que consta en el Acta de Junta
12 General Extraordinaria Universal antes referida.- **Cuatro.** Igualmente se deja
13 constancia que una vez concluido el trámite societario correspondiente se
14 harán todos los trámites ante las instituciones públicas y privadas que sean
15 necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes previstos.-
16 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Esteban
17 Abedrabbo Torres, en su calidad de Gerente General y representante legal
18 de la Compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., declara
19 bajo juramento que los datos e información que se consignan en el presente
20 acto societario y consecuente reforma de estatutos y sobre los que resolvió
21 la Junta General Extraordinaria Universal de Socios son verdaderos; que la
22 integración del capital se encuentra debidamente pagado en efectivo, de
23 todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue autorizado para llevar a
24 cabo el trámite de transformación, aumento de capital, y reforma integral del
25 estatuto social de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil
26 correspondiente. Así también el Gerente General declara bajo juramento,
27 que la compañía que representa no es contratista de obra pública de
28 ninguna institución u organismo del Estado a la fecha de la presente



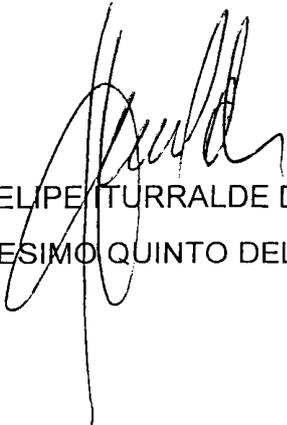
1 escritura.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
2 necesarias para la plena eficacia de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA
3 MINUTA copiada textualmente. El compareciente ratifica la minuta inserta,
4 la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pedro José Torres
5 Espinosa, Abogado con matrícula profesional número cinco mil
6 novecientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
7 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, por mí el
9 Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para
10 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

11
12
13



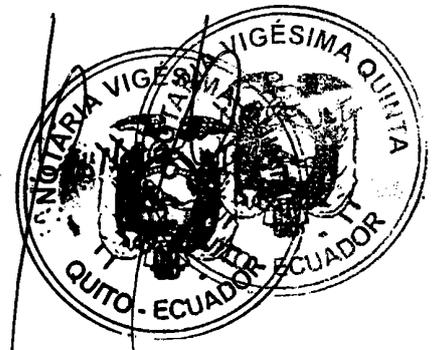
14 ESTEBAN ABEDRABBO TORRES
15 GERENTE GENERAL
16 ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA.
17 C.C. 100113564-7

18
19
20
21 DR. FELIPE TURRELDE DAVALOS
22 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



23
24
25
26
27
28

005



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CONSOLIDACION

CEBULA: CIUDADANIA N.º 100113564-7

APellidos y Nombres: **ABEDRABBO TORRES ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA**

PARROQUIA: **SAN FRANCISCO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1987-03-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

MARIA VERONICA MURGUEYTIOS

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **COMERCIANTE** V4333V4442

APellidos y Nombres del Padre: **ABEDRABBO LUIS FELIPE D**

APellidos y Nombres de la Madre: **TORRES REGINA ORESTILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2010-07-12**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-07-12**

Director General: *[Signature]*

Presidente de la Junta: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 18 JUNIO 2010

127-0001 NUMERO

1001135647 CEBULA

ABEDRABBO TORRES ESTEBAN

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

ZONA

Presidente de la Junta: *[Signature]*

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 22/07/2010

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS



Otavalo, 15 enero de 2009

Señor
Esteban Abedrabbo Torres
Ciudad.-

A. 247- 16.34
25 ENF 305
30/01/09

Estimado señor:

La Junta General de Socios de la compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA LTDA, reunida el día de hoy, tuvo a bien elegir a usted, como Gerente General de la compañía por un periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales de la compañía; correspondiéndole ejercer a usted la representación legal; judicial y extrajudicial de la misma.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales y consiguientes.

Deseándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones

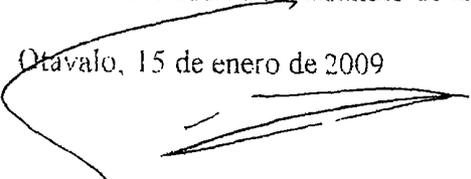
La compañía se constituyo el 3 de julio de 1991 y fuen inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 9 de Agosto de 1991. mediante escritura otorgada el 21 de febrero del 2000 ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad de Otavalo el 25 de mayo del 2000 bajo la partida N° 23

Atentamente,


ORESTILA TORRES DE ABEDRABBO
PRESIDENTA

ACTA DE POSESION: Acepto el cargo de Gerente General y prometo desempeñarlo de conformidad con el Estatuto de la Ley

Otavalo, 15 de enero de 2009


ESTEBAN ABEDRABBO TORRES
GERENTE GENERAL

006



... la ciudad de Otavalo, a los veintinueve días del mes de enero del año 2011, a las diez horas cincuenta y dos minutos, ante mí Doctor Fausto Navarrete Andrade, Notario Segundo del Cantón Otavalo, comparecen los señores REGINA ORBESTILA TORRES Y ESTEBAN ABEDRABBO TORRES, de estado civil viuda y casado, portando sus cédulas de ciudadanía números: 100014455-8 y 100113564-7 respectivamente, con el objeto de reconocer sus respectivas firmas y rúbricas constantes al pie del documento que antecede; al efecto, juramentados que fueron en legal forma, previas las explicaciones de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y advertidos de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen que: "las firmas y rúbricas que constan en el documento antecesor, son nuestras y las reconocemos como tales, puesto que las usamos en todos los actos y contratos tanto públicos como privados".- Con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los comparecientes junto con el señor Notario que DA FE de lo actuado.

Oruñelo del Vieda

Fausto Navarrete A.
Dr. Fausto Navarrete A.
NOTARIO SEGUNDO
CANTON OTAVALO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

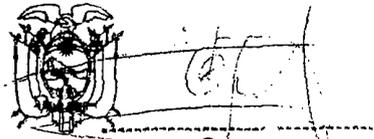
ZÓN.- Siento como tal que en esta fecha procedo a inscribir EL NOMBRAMIENTO otorgado por la COMPAÑÍA ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CÍA. LTDA., a favor de ESTEBAN ABEDRABBO TORRES, para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, bajo el repertorio número 347 en el Libro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil a mi cargo.-

Otavallo, 29 de Enero del 2009

16H39



Responsable:
Tita Criollo


Dr. Fausto H. Sánchez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE OTAVALO-ENC



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 22 DIC 2010

DR. FELIPE JURRALES DAVALOS
NOTARIO



007



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA.",
CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010.**

En Otavalo, a 10 de Diciembre de 2010, cuando son las 17:00 horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el kilómetro 6 ½, vía a Selva Alegre, tiene lugar la sesión de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía Rosas de Perugachi Rosaspe Cía. Ltda., con la asistencia de las siguientes personas:

SRA. REGINA ORESTILA TORRES, propietaria de 450 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que da un total de 450,00 dólares de los Estados Unidos de América; **SRA. DOMINIQUE ABEDRABBO TORRES**, propietaria de 250 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que da un total de 250,00 dólares de los Estados Unidos de América; **SRA. CRISTINA ABEDRABBO TORRES**, propietaria de 250 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que da un total de 250,00 dólares de los Estados Unidos de América; y, **SR. ESTEBAN ABEDRABBO TORRES**, propietario de 250 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que da un total de 250,00 dólares de los Estados Unidos de América.

Actúa como Presidente de la sesión la Sra. Cristina Abedrabbo Torres y como secretario el Sr. Esteban Abedrabbo Torres, y toma la palabra la Presidenta, Sra. Cristina Abedrabbo Torres, la misma que constata el quórum e instala la

sesión, y, solicita al Secretario dar lectura al orden del día preparado para esta Junta.

1. Transformación de limitada a sociedad anónima.
2. Aumento de capital social.
3. Reforma integral y codificación de los estatutos sociales de la compañía.
4. Autorización al Gerente General para que suscriba la escritura pública correspondiente y para que realice todos los trámites necesarios hasta su perfeccionamiento.

La Junta resuelve aprobar el orden del día propuesto y pasa a considerar los siguientes puntos:

1. TRANSFORMACION DE LIMITADA A ANONIMA.-

La Presidenta señala a la Junta la necesidad de transformar la compañía de limitada a anónima, por efectos de operatividad. La Junta, por unanimidad acoge la propuesta y resuelve transformar a "ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA." a una compañía anónima cuya denominación será "ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE S.A."

2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-

La Junta de Socios, por unanimidad, resuelve aprobar la propuesta de la Sra. Regina Orestila Torres, socia de la Compañía, acerca de la necesidad de aumentar el capital social de la "ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA.", que actualmente es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.200,00), en la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AEMRICA (USD 18.800,00), con lo cual el capital social de la compañía



quedará fijado en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.000,00). La Junta resuelve que el aumento del capital se haga en numerario, así: la suma de CATO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 14.884,00) la señora Regina Orestila Torres, y, el saldo de TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3.916,00) la socia señora Dominique Abedrabbo Torres. Los socios que no participan en el presente aumento de capital, conforme les correspondería en proporción a su participación societaria, renuncian y ceden expresamente su derecho preferente a favor del resto de socios que si participan.

3. REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

La Presidenta manifiesta que se hace necesario reformar íntegramente y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, a fin de que éstos se ajusten a las resoluciones tomadas con anterioridad y también a las actuales condiciones de la empresa y del mercado. La Junta, por unanimidad, aprueba la reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales, de acuerdo al siguiente texto:

CLAUSULA PRIMERA.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

CAPITULO I.- GENERALIDADES.-

ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: La compañía se denominará ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE S.A., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente

convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social la producción, comercialización, industrialización, importación y exportación de productos agrícolas y ganaderos, la floricultura y en general podrá ejercitar toda clase de actividades comerciales e industriales permitidas por la Ley, que tengan relación con el objeto social de la misma. La Compañía podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir su objeto social, así como asociarse con otras empresas con objetivos parecidos, fusionarse o promover la formación de compañías con objetivos similares o complementarios.- La Compañía realizará todas las actividades relacionadas o complementarias con el objeto social descrito anteriormente, sin excepción.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas. Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social, así como otorgar y adquirir franquicias comerciales relacionadas con su objeto, y licitar con empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones de otras compañías.

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 20.000,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas e iguales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA cada una (USD.1,00), numeradas del uno al veinte mil. El capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital.- Todo aumento de capital respectivo suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley.-

ARTICULO CUARTO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías.-

CAPITULO II.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social.-

ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a. Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b.

Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c. Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d. Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e. Resolver sobre la amortización de acciones; f. Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g. Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía; h. Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; i. Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso; j. Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; k. Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; l. Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; m. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales; n. Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa; o. Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas.-

ARTICULO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos



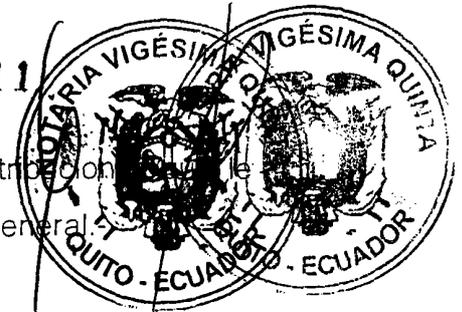
contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA: a. Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b. Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- c. Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.- d. Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes

Estatutos: Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.-

ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS: a. Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.- b. Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas.-

ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a. Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; e. Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; f. Suscribir con el secretario las actas de



la Junta General; y, g. Todas las demás obligaciones y atribuciones que imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía no requerirá ser accionista de la misma y será nombrado para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c. Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d. Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de acciones; e. Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f. Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g. Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de participaciones y de accionistas; h. Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i. Únicamente existiendo previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera

la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; j. Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; k. Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal el Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley.-

CAPITULO III.-

FISCALIZACION.-



ARTICULO DECIMO CUARTO.- COMISARIOS: a. La junta General Ordinaria de Accionistas formará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios.- No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos indefinidamente.- b. Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas para considerarlo necesario.-

CAPITULO IV.-

RESERVAS Y UTILIDADES.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%).-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.-

CAPITULO V.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas,

la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.-

CAPITULO VI.-

SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-

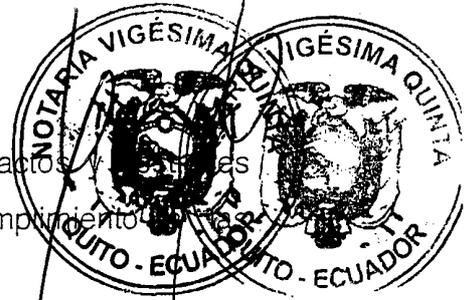
ARTICULO DECIMO NOVENO.- El nuevo cuadro de integración del capital social de la compañía es de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	NO. ACCIO.	%
Sra. Regina Orestila Torres	450	14.884	15.334	15.334	76.67
Sra. Dominique Abedrabbo	250	3.916	4.166	4.166	20.83
Sra. Cristina Abedrabbo	250	0	250	250	1.25
Sr. Esteban Abedrabbo	250	0	250	250	1.25
TOTAL	1.200	18.800	20.000	20.000	100.00

5.- AUTORIZACION AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE Y PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS HASTA SU PERFECCIONAMIENTO.

Finalmente, los socios autorizan al Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura de transformación de limitada a anónima, aumento de capital, reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de la

013



compañía, así como para que realice todos los trámites, actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento y para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por los señores socios.

A las 20:00 horas la Presidenta levanta la sesión y somete a consideración de los concurrentes la presente acta la que es aprobada por unanimidad para constancia de lo cual y para dar cumplimiento a lo dispuestos en la ley suscriben el presente documento todos los presentes.

Regina Orestila Torres
Sra. Regina Orestila Torres

Dominique Abedrabbo Torres
Sra. Dominique Abedrabbo Torres

Cristina de Gabelo
Sra. Cristina Abedrabbo Torres
Presidenta de la Sesión

Sr. Esteban Abedrabbo Torres
Secretario de la Sesión

ROSASPE CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 21 DE DICIEMBRE DEL 2010

ACTIVO		866497,66
ACTIVO CORRIENTE		448959,33
DISPONIBLE		-62054,46
CAJA CHICA	868,56	
CAJA GENERAL	-62004,89	
BANCOS	-918,13	
EXIGIBLE		150283,27
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	145879,7	
CUENTAS POR COBRAR CORPEI	7078,71	
CUENTAS POR COB. EMPLEADOS	-10733,14	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	8058	
REALIZABLE		282581,27
INVENTARIO MATERIA PRIMA	282581,27	
GASTOS/PAGOS ANTICIPADOS		78149,25
IMPUESTOS ANTICIPADOS	78149,25	
FIJO		417537,38
BIENES INMUEBLES		19029,59
TERRENOS	19029,59	
BIENES MUEBLES		290137,89
MUEBLES Y ENSERES	26633,83	
Dep. Acumul. Muebles de Oficina	26633,83	
EQUIPO ELECTRONICO	3276,68	
Equipo de oficina	3276,68	
EQUIPO DE COMPUTACION	23253,14	
Equipo Computación	1283,68	
Software Contable S.A.C.VISUAL	1450	
Dep. Acumul. Equipo Comp	20519,46	
VEHICULOS	21303,4	
Equipo Caminero y Vehiculos	47717	
Dep. Acumul. Vehiculos	-26413,6	
INTALACIONES INVERNADEROS	154130,12	
Invernaderos	272120,57	
Dep. Acumul. Invernaderos	-117990,45	
MAQUINARIA Y EQUIPO	61540,72	
Maquinaria Y Equipo	82060,18	

014



Dep. Acum. Maquinaria	-20519,46	
ACTIVOS AGOTABLES		108369,9
PLANTAS	108369,9	
PASIVOS		-566984,61
CORRIENTES		-322679,17
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	-202049,36	
PROVEEDORES POR PAGAR	-178298,69	
PRESTAMOS POR PAGAR C/P.	-23750,67	
OBLIGACIONES POR PAGAR	-119816,01	
EMPLEADOS POR PAGAR	-27837,81	
PROVISIONES POR PAGAR	-97869,4	
POR PAGAR A TERCEROS	5891,2	
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	-813,8	
IMPUESTOS POR PAGAR	-15537,18	
RETENCIONES EN LA FUENTE	-3618,29	
RETENCIONES AL EXTERIOR	-5336,69	
IMPUESTOS POR PAGAR SRI	23678,36	
PASIVOS NO CORRIENTES		-244305,44
CUENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO	-244305,44	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	-74932,99	
OTRAS OBLIGACIONES	-169372,45	
PATRIMONIO		-299513,05
CAPITAL SOCIAL	1.200,00	
CAPITAL SOCIAL PAGADO	1.200,00	
RESERVAS Y APORTES	-486219,58	
RESERVAS	-10072,99	
APORTES	-476146,59	
RESULTADOS	127225,86	
PERDIDAS Y GANANCIAS	185506,53	
ACUMULADAS AÑOS ANTERIORES	-5338,56	



RESULTADO DEL EJERCICIO 2009
PERDIDA DEL EJERCICIO

132564,42
58280,67

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	-866497,66
----------------------------------	-------------------

GERENTE
ABEDRABBO ESTEBAN

CONTADOR
REG. 34926

015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7335410
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES ESPINOSA PEDRO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2010 10:23:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

50475 ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2011

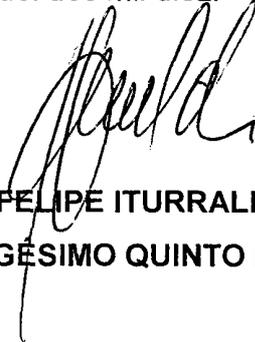
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de TRANSFORMACION DE LIMITADA A ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS otorgada por la compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de diciembre del dos mil diez.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000282 dada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de 24 de Enero del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE LIMITADA A ANONIMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS de la compañía ROSAS DE PERUGACHI RISASPE CIA. LTDA., otorgada el 22 de Diciembre del 2010, ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y siete de enero del dos mil once.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y uno, la PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, LA TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS, mediante escritura otorgada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de fecha veinte y dos de diciembre de dos mil diez, y Resolución número SC punto IJ punto DJCPTE punto Q punto once punto cero cero cero doscientos ochente y dos, de fecha veinte y cuatro de enero de dos mil once. En Quito, a veinte y ocho de enero de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO

017



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo

..zón De Inscripción: En esta fecha queda inscrita la presente escritura de la Prórroga del plazo de duración, el aumento de capital de USD \$1.200,00 A USD \$ 20.000,00; la transformación de ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., en sociedad anónima ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE S.A., y, la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura, en el Libro REGISTRO MERCANTIL, con el repertorio número 305, partida número 12.-

Otavalo, 31 de enero de 2011

las 08H42

Responsable:
Martha Canacúan
Anita Díaz

Dr. Msc. Marco Muñoz Proaño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN OTAVALO (E)



Pa...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1460** del Registro Mercantil de nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, a fs. 2586, Tomo 122, lo referente a la Prórroga del plazo de duración, aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada "ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CÍA. LTDA." en una sociedad anónima "**ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE S.A.**" y adopción de nuevos estatutos.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintidós de diciembre del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de enero de 2.011.- Quito, a uno de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**-



Raul Gabor Secaira
DR. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

018



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.000282

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 22 de diciembre de 2010, que contiene la prórroga del plazo de duración; aumento de capital; transformación de ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., en sociedad anónima ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE S.A.; y, adopción de nuevos estatutos;

QUE la Dirección de Inspección mediante Memorando No. SC.ICI.IC.Q.011.0063 de 21 de enero del 2011 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 269 de 24 de enero de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de Enero de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga del plazo de duración; el aumento de capital de USD \$ 1.200,00 a USD \$ 20.000,00; la transformación de ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., en sociedad anónima ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE S.A.; y, la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Otavalo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de enero de 2011


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 50475
Tr. 01.1.11.000051

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo

Razón: En esta fecha queda inscrita la RESOLUCIÓN de Aumento de la Prórroga del plazo de duración, el aumento de capital de USD \$1.200,00 A USD \$ 20.000,00; la transformación de ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., en sociedad anónima ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE S.A., y, la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura, en el Libro REGISTRO MERCANTIL, con el repertorio número 305, partida número 12.-

Otavalo, 31 de enero de 2011

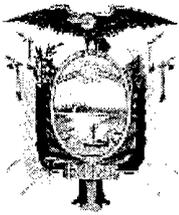
las 08H42

Responsable:
Martha Canacúan
Anita Díaz


Dr. Msc. Marco Muñoz Proaño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN-OTAVALO (E)



Handwritten mark or signature



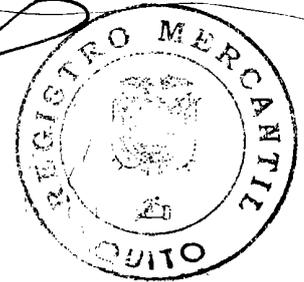
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



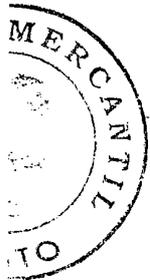
ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1460 del Registro Mercantil de nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, a fs. 2586, Tomo 122.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 24 de enero de 2.011.- Quito, a uno de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Pedro José Torres Espinosa, Abogado con matrícula profesional número cinco mil novecientos veinte del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en diez y nueve (19) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA A ANONIMA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., OTORGADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2010, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS; DE LA RAZON DE MARGINACION EN LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011; DE LA RAZON DE MARGINACION EN LA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2011; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON OTAVALO, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2011; DE LA RAZON DE INSCRIPCION Y MARGINACION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2011; DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTQ.11.000282 DEL DR. MARCELO ICAZA PONCE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2011.- Quito, a dos de febrero del dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se proto -

NOTARIO



..... colizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA LIMITADA A ANONIMA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ROSAS DE PERUGACHI ROSASPE CIA. LTDA., OTORGADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2010, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS; DE LA RAZON DE MARGINACION EN LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO, DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2011; DE LA RAZON DE MARGINACION EN LA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2011; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON OTAVALO, DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2011; DE LA RAZON DE INSCRIPCION Y MARGINACION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2011; DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTQ.11.000282 DEL DR. MARCELO ICAZA PONCE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2011, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de febrero del dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

